



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR POR LA QUE SE CREA EL SELLO ELECTRÓNICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y SU AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, en su artículo 40.1, que las Administraciones Públicas podrán identificarse, entre otros, mediante el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, y en su artículo 41.1 define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Adicionalmente, el artículo 41.2 de dicha Ley determina que, en caso de actuación administrativa automatizada, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Los documentos resultantes de una actuación administrativa automatizada pueden ser firmados, de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley, utilizando un sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Por su parte, el artículo 13.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que en el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro





que estimen oportuno, y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

El artículo 20.1.a) de ese mismo Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, que deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y crearse conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del propio Reglamento.

El ingente volumen de solicitudes presentadas en materia de protección internacional, protección temporal y apatridia en los últimos años aconseja, por razones de eficacia y motivos de orden técnico, la automatización de aquellas actuaciones administrativas que por su naturaleza sean susceptibles de realizarse íntegramente por medios electrónicos.

Con ese fin se dicta esta Resolución, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Subsecretaría del Interior por razón de la materia, así como para el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica por el artículo 8.3.q) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto:

- 1º) La creación de "Sello Electrónico de la Subdirección General de Protección Internacional".
- 2ª) Autorizar la automatización de determinadas actuaciones administrativas en el ámbito de los procedimientos de protección internacional, protección temporal y apatridia.

Segundo. Características del sello electrónico.

Las características del sello electrónico son las siguientes:

- a. La titularidad del sello corresponde a la Subsecretaría del Ministerio del Interior, y la responsabilidad de su utilización corresponde a la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio, adscrita a la Dirección General de Política Interior.





- b. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que puede ser objeto de consulta en su dirección web <http://www.cert.fnmt.es/>
- c. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la dirección <https://valide.redsara.es/>

Tercero. Actuaciones automatizadas autorizadas en los procedimientos de protección internacional, protección temporal y apatridia.

El sello electrónico se utilizará en la actividad administrativa automatizada de la Subdirección General de Protección Internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La lista de actuaciones administrativas automatizadas para las que se utilizará el “Sello Electrónico de la Subdirección General de Protección Internacional” se publicará en la sede electrónica central del Ministerio del Interior y/o en sedes electrónicas asociadas, y se hará constar los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Cuarto. Publicidad y registro.

La presente Resolución se publicará en la sede electrónica central del Ministerio del Interior, así como en las sedes electrónicas asociadas que de ellas se deriven, produciendo efectos desde el mismo día de su publicación. Así mismo, se dará traslado de la Resolución al registro de sellos, de acuerdo a la publicidad prevista en el artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, a la fecha de su firma electrónica

La Subsecretaria del Interior

